

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190063200

Proceso Ordinario Laboral de **GLORIA YAMILE MARTÍNEZ DAZA** contra de **FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR** y en solidaridad el **ICBF**.

Jueves veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 12:30 p.m.

Hora finalización: 01:21 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Gloria Yamile Martínez Daza

Apoderado Demandante: Guillermo Segura Martínez

Apoderada ICBF: Carolina Ortega Pereira

Apoderado Fundación Sembrando Amor: No asiste

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala con número 8934174 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora GLORIA YAMILE MARTÍNEZ DAZA y la FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR Nit. 900.841.246-8 existió un contrato de trabajo a término fijo el cual estuvo vigente entre el 20 de marzo de 2018 y el 23 de octubre de 2019, donde percibió la demandante como salario mensual la suma de \$2.178.550 pesos, para desempeñar el cargo de coordinadora pedagógica.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora GLORIA YAMILE MARTÍNEZ DAZA contaba con estabilidad laboral reforzada al momento en que se produjo la terminación de su contrato el día 31 de julio de 2018 y en consecuencia el empleador debía solicitar permiso la Ministerio de Trabajo para la finalización del vínculo.

TERCERO: ORDENAR el reintegro de la demandante a la FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR sin solución de continuidad a partir del 1° de agosto del año 2018 y hasta el 23 de octubre del año 2019 a un cargo de igual o superior jerarquía con los correspondientes salarios y prestaciones sociales como se describen en el numeral siguiente.

CUARTO: CONDENAR a la demandada FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR a pagarle a la demandante la señora GLORIA YAMILE MARTÍNEZ DAZA las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- Salarios insolutos: \$32.169.921
- Cesantías: \$3.467.199
- Intereses a las cesantías: \$663.390
- Prima de servicios: \$3.467.199
- Vacaciones: \$1.736.788
- Sanción contenida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997: \$13.071.300

QUINTO: CONDENAR a la demandada FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR a pagar los aportes a seguridad social en pensión a favor de la demandante, calculados durante el vínculo laboral que se itera corresponde entre el 20 de marzo de 2018 y el 23 de octubre de 2019, tomando como IBC la suma de \$2.178.550 pesos para cada periodo. Lo cual deberá ser consignado al fondo de pensiones que se encuentra afiliada la demandante o en su defecto, a la que ella elija.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR de las pretensiones incoadas en su contra en el libelo genitor.

SEPTIMO: DECLARAR probados los medios exceptivos propuestos por el ICBF.

OCTAVO: ABSOLVER al ICBF de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra.

NOVENO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.800.000 a cargo de ésta y a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Sin recursos

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d3d92fa5-0c0e-4a9f-8271-2d976a411cd5?vcpubtoken=5320bbea-98c4-4af1-aba5-8bfea7bd513b>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO